



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, devolvió el registro de la sentencia que aprueba el trabajo de partición por cuanto se encuentra vigente el embargo del bien inmueble objeto de partición. Provea.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO: No. 190
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
APODERADO: Dr. LEONEL DE J, TORO TORO
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
RADICADO: 760204089001-2019.00090.00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la sentencia que aprobó el trabajo de partición se omitió el levantamiento del embargo del bien inmueble se hace necesario para su registro se procede a decretar el levantamiento de embargo y secuestro, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-8173** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, comunicado con oficio 1941 de marzo 13 de 2019, en consecuencia librese oficio ante esa entidad para su registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 33 de marzo 17 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 190 de marzo 16 de 2022
EJECUTORIA: marzo 18, 22, 23 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1905bc0baf3100d68280586ecd1d65e8aa86a51b174a720a12273ec821f857e8**
Documento generado en 17/03/2022 04:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>